

Santa Cruz, D.^{no} Miguel Ignacio de la Oliva, y D.^{no} J.^{no}
Maria de Benito y de la Oliva vecinos arraigados de ella, y tantos
asi juntos y congregados, acordaron nombrar, y nombraron
por sus Cavalleros Procuradores Junteros, para la proxima Junta
General, que esta Provincia ha de celebrarse en la Noble y Leal villa
de Villafraanca, a dho. señores D.^{no} Joseph Antonio de Toledo Regi-
dor, y D.^{no} Juan Ignacio de la Oliva, ambos Cavalleros vecinos
arraigados de esta villa, y que para su efecto se expache Poder con
todas las circunstancias, y requisitos acostumbrados, y comben-
ientes; y dho. señores nombrados, aceptaron en forma; Todo
qual se acuerda el Ayuntamiento, y firmo dho. Alcalde por si, y por
lo demás, segun costumbre, y se fue otorgado y o el etc. ^{no}

D.^{no} Hippolito
de Ozaeta

Antem

Pedro de Aranceta

8 de Agosto de 1763, 8^o de Agosto.

En la Sala de las Casas del Concejo de esta Villa de Bergara, a ocho
de Agosto del año de mil setecientos sesenta y tres, por testimonio de
mi el infrascripto etc. ^{no} se juntaron como lo tienen de costumbre los
Señores D.^{no} Joseph Hippolito de Ozaeta y Gallartegui Alcalde y
Juez ordinario, D.^{no} Gabriel de la Oliva Jefe de la Junta de Sindico Pro-
curador General por ausencia del propietario, D.^{no} Joseph Antonio de Toledo,
Juan Antonio de Aranceta, Pedro de Aranceta Arana,
y Juan Miguel de Ozaeta Sagasti. Llamante Possidores, y Joseph
de Aguirre Echevarria Diputado, que son la mayor y mas sana

parte de la Justicia y Regimiento de esta villa y su jurisdiccion, Don
 Ignacio Iturza de Berroeta y Olaso, D.ⁿ Estanuel Ignacio de Escoro,
 Martin de Lujaniz Aizari, Fran.^{co} Ignacio de Itadanaaga, Pedro Antonio
 de Escarqorta, Joseph Ignacio de Aguirre, Ambrosio de Lizarraburu,
 Joseph de Echotegu, Bernardo de Echotegu, Juan Antonio de Itana,
 Juan de Lizarralde, Ignacio de Santa Cruz, Joseph de Beritegu, Fran.^{co} de
 Mendizabal, Baup.^{ta} de Iturica, Esteban de Garitano, D.ⁿ Juakin de It.
 de Itoya, Joseph de Larranaaga, Joseph de Itamuno, Juan Baup.^{ta} de
 Escarqorta, Pedro de Ituregu, Bentura de Belartegu, Joseph de Neco-
 leta, Pedro de Lerau, Juan de Itizpuru, Esteban de Itendivil, Pedro de It.
 de Escoro Borecibar, Itiquel de Larrea, Joseph de Albina, Pedro de Itara-
 bal, Martin de Iturzi, D.ⁿ Itiquel Ignacio de Olaso, Juan de Beritegu,
 Joseph de Ansoategu, Juan Baup.^{ta} de Itobiaga, Pedro de Itabaria,
 Itathiar de Itarte, Itarco de Itenara, Pedro de Ittecolalde, Fran.^{co} de Itarai
 Itarabal, Estanuel de Amurquibar, y Pablo de Itibe; y estando asi juntos
 y congregados propuso al Ayuntamiento Dho. Alcalde, que siempre que
 se ha experimentado necesidad de agua, como al presente por la mucha
 sequia que se padece, y hauendo acudido al amparo y refugio de Nra
 Señora de la Soledad por su socorro, se hauidado conseguido siempre por su
 intercesion, y conbenia mucho el hacer a esta gran Señora una roga-
 tiva para obligarla mas: Teniendo el Ayuntamiento acordio manime
 mente, que este presente dia se base de su Santuario alaxefrida
 Virgen, a la Parroquia de San Pedro de esta villa, en procesion, y se le haga
 en la misma Parroquia su rogativa en la forma acostumbrada por tiempo
 de m. noventa; y nombraron para recoger las limonas para contri-
 buir a los gastos de los s.^{es} de It. Cauilos de It., y Itera; a fauor: de el fon-
 ceso a Itidacrueta a Juan Itiquel de Aguirre Itarua, y Juan Antonio
 de Itana = De el Concejo a Itidarte, Pablo Antonio de Itua, y Pedro de

Por que se base a
 Nra Señora de la Soledad
 a su Santuario
 a la Parroquia de San
 Pedro, y se haga en
 ella a esta Santa
 rogativa por la grande
 necesidad de agua

Elcoro Berceibar = de Vidarte a Zubiate. Juan Baup^{ta} &
 Ascargorta, y Pedro de Labarua = sede de Loregui a Itzupildor, Juan
 Baup^{ta} de Itzupildor, y Antonio de Erabuzua = sede de Itzupildor a
 Zabaleta Manuel de Beritegui = sede Zabaleta a Orizamu Pedro
 de Lerañu, y Domingo de Orequi = Desde Orizamu a Artiz, Juan
 Baup^{ta} de Albirua, y Andres de Ascargorta = Desde Artiz a Arubi,
 Juan Angel de Escasua, y Manuel de Amurquibar = Ique esto pon-
 gan todas las limosnas que asi recogieren en poder el referido Sr.
 Manuel Ignacio de Elcoro Maiondo seular sedha Parroquia
 para que pueda pagar de ellas asi a los S. E. como el importe de la obra
 que se quemare.

Estedia se informo al auintamiento por dho Sr. Juaguin Ignacio de
 Itoya y parte del R. Padre Rector del colegio de la Compañia de Jesus
 de esta villa, que las Caserías de Arxeluchigua, Samaxiano, Exaurza, y
 Aguirre, propias del colegio, y sitas todas en jurisdiccion de la villa de
 Anuda, se hallaban incorporadas en las Hermandades de que esta villa de
 Bergara, y la referida de Anuda, tienen para casa de incendio for-
 tuito, y ha pagado a ambas Hermandades dho colegio, quando se ha ofrecido,
 por lo que suplicaba al auintamiento se digno excluir de dho y en adelante
 de su Hermandad, las referidas quatro Caserías, porq. su uso es el que
 solamente se mantengan incorporadas en una hermandad, que es
 en la de esta villa de Anuda: Entoraxado el auintamiento acordó,
 que en adelante se tengan por excluidas de esta Hermandad dhas
 Caserías.

Estedia se represento por Pedro de Lerañu memorial de tenor sig.
 N. y L. Villa de Bergara: Pedro de Lerañu hijo de d. y dueño de la
 casa solar de Lerañu de arriba, puerto a su obediencia conto de res-
 pecto dice, que ha empezado a herir la caseria de Cixardequi en
 termino y propiedad de la expresada caseria de Lerañu con vena
 de sus vecinos inmediatos, por cuya causa suplica rendidamente
 a V. S. se sirva franquearle los veinte y quatro Maderos, que en

Exclusion de la her-
 mandad de incendio
 de esta villa, quatro cas-
 erías del colegio de
 Comp. de Jesus de ella,
 a pedim. del mismo
 colegio.

Memorial de Pe-
 dro de Lerañu en
 pide Maderos para
 exigir mal casa.

iguales ocasiones acostumbra dar a sus hijos, y mas otros seis ma-
dros pagando su justo precio, en que el Suplicante recuiera merced de
Pedro de Levan?

Acuerdo, conce- } Teniendo el auntamiento del tenor del preinserto ittemoxial, acuerdo
diendo lo que } mamamente dar al expresado Pedro, los ittemoxes que pide, y que para el
efecto se le señalen por los Guardamontes nombrados por esta villa.

Lo que se representa al auntamiento otro ittemoxial del tenor siguiente

Itemoxial de D.
Esteban de Aguirre
pidiendo incorporar
las Caserías de Gorniz
en la hermandad
de esta villa

N. S. L. Villa de Bergara: D. Esteban Manuel de Aguirre, hijo de D.
con el mayor respeto dice, que desea incorporar en la hermandad de las
germadas que tiene v.s. las Caserías de Gorniz, sitas en jurisdicción de
de Amuola, las que posee como conjunto legitimo de D. Joseph de
Gorniz; y duplica a D.S. rendidamente se sirva tener por agregadas otras
de Caserías, poniendo en sus libros certinados para este fin las correspondientes no-
tas: Favor que espera merecer de D.S. con ordenes de su agrado de D. Esteban
de Aguirre.

Admision a la
hermandad, las
de Caserías de Gorniz

Teniendo el auntamiento del contenido del preinserto ittemoxial: acuerdo
que las otras de Caserías de Gorniz, se tengan desde hoy en adelante por incor-
poradas y agregadas en la hermandad de las germadas que tiene esta villa,
con condicion de que el contingente acostumbrado hacia de pagar en esta villa,
el referido D. Esteban, como ha en todos los demas.

Lo que se representa tambien al auntamiento otro ittemoxial, q. dice asi

Itemoxial de D.
D. Angela de Go-
zuola, pidiendo in-
corporar las Caserías
en la hermandad de
esta villa

N. S. L. Villa de Bergara: D. Maria Angela de Gorniz vecina de la de Am-
zuola puesta a la obediencia de D.S. con el mayor respeto dice, que desea incor-
porar en la hermandad de Casas germadas, que tiene v.s. las Caserías de Lasca-
xain andia, el ittolino de Lascaxain, y Aquinas, todas en jurisdicción de esta
villa de Amuola, y duplica rendidamente a D.S. se sirva tener por agrega-
das otras tres Casas, poniendo en los libros para este fin certinados las correspon-
dientes notas, de que se sirva sumamente reconocida: Favor y se espera con
frecuentes ordenes del agrado de D.S. = D. Angela de Gorniz =

Teniendo el auntamiento del tenor del ittemoxial suyo inserto, acuerdo

Admitiéndose } que las dhas tres Casas setengan sus posesiones en adelante por incorporación
 a la hermandad } y a las en la hermandad desta villa, con condición de que su contin-
 dhas Casas - } gente se pague quando se ofierca en ella, segun costumbre. E
 Este dia se informo al ayuntamiento por dho D. Manuel Lopez
 de la Cruz, como administrador del Mayorazgo de Gaudina, que la casa
 de Gaudina arriba ha contribuido continuamente con su contingente
 en la casa que se han ofrecido de otras Casas de la hermandad de
 esta villa, sin que este asentada en ella, y suplicaba se anote en los
 libros de su rason, como admitida a dha hermandad. Tenteras
 a lo suso dho acuerdo el ayuntamiento setenga por tal en adelante
 y se anote en el libro de su rason. E

Admision de la casa
 de Gaudina a la
 hermandad =

Con lo qual se acabo el ayuntamiento, y firmo dho Sr. Alcalde, por sí
 y los demas concurrentes a el segun costumbre, y en su fe yo el 21 de Agosto de 1763.

D. Jph Hippolito

D. Ozaeta

En la villa de Bergara, a seis de Agosto de mil setecientos y sesenta y tres, yo el Sr. D. Esteban de Aguirre, y D. D. Angela de Aguirre, lo acordado por esta dha villa, sobre el contenido de sus respectivos libranzas, en que se obligaron, y obligaron en forma con sus personas y bienes laudales y propios, y sus herederos y sucesores, a cumplir, y pagar el contingente de las Casas de la hermandad, segun lo prevenido en la citada acuerdo, y en su fe yo el 21 de Agosto de 1763.

Maria Anxola de Gorria

D. Esteban de Aguirre

21 de Agosto de 1763.

Antem

Pedro de Anxola

Antem

Pedro de Anxola

En la Sala de las Casas del Concejo desta villa de Bergara a veinte y uno de Agosto del año de mil setecientos sesenta y tres por testimonio de mi el infrascripto Escribano de S. M. el Numero y Ayuntamiento de ella se juntaron segun costumbre los señores D. Joseph Hippolito de Ozaeta y Gallartegui Alcalde y Juez ordinario, D. Gabriel de Ujoa Meriente Sindico Prox general, D. Joseph Antonio de Zuboeta y Olaso, y Juan Antonio de Ujoa y Aguirre, Joseph de Aguirre de Chavarria, y Gerónimo de Larranaga Diputados, que